

PROGRAMA OPERATIVO EN EL MARCO DEL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO

CCI	2014ES16RFSM001
Título	Iniciativa PYMEs FEDER 2014-20 PO
Versión	1.2
Primer año	2014
Último año	2020
Subvencionable a partir de	01-ene-2014
Subvencionable hasta	31-dic-2023
Número de la decisión de la CE	C(2014)9886
Fecha de la decisión de la CE	12-dic-2014
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de la decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	
Regiones NUTS que abarca el programa operativo	

1. ESTRATEGIA PARA LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1.1 Estrategia para la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

1.1.2 Justificación de la elección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, teniendo en cuenta el acuerdo de asociación, basada en la determinación de las necesidades regionales y, cuando proceda, nacionales, incluida la necesidad de abordar los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas conforme al artículo 121, apartado 2, del TFUE y las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas conforme al artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.

Cuadro 1: Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
03 - Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación	<p>Las PYME representan el grueso del tejido empresarial (99,8% de las empresas) y suponen dos tercios del empleo en España. No es posible contemplar ningún escenario de crecimiento que no otorgue a las PYME un papel central.</p> <p>En la coyuntura actual todas las instituciones financieras españolas han reducido significativamente la concesión de crédito, afectando especialmente a las PYME. Así, son habituales tipos de interés para PYME que duplican a los de las grandes empresas y exigencia de avales o garantías que no pueden afrontar. Por otra parte, hay que tener en cuenta la menor actividad emprendedora de las mujeres, debido a las dificultades que se encuentran, entre ellas el acceso a financiación.</p> <p>A la vista de esta situación, la Comisión Europea y el Grupo BEI – FEI justificaron la creación de este instrumento mediante la evaluación ex ante: <i>“Increasing lending to the economy: implementing the EIB capital increase and joint Commission-EIB</i></p>

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
		<i>initiatives”, de 27 y 28 de junio de 2013”.</i>

2. EJES PRIORITARIOS

2.A DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

2.A.1 Eje prioritario

Identificación del eje prioritario	Eje 3
Título del eje prioritario	PYME

- La totalidad del eje prioritario se ejecutará exclusivamente a través de instrumentos financieros
- La totalidad del eje prioritario se ejecutará exclusivamente a través de instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión
- La totalidad del eje prioritario se ejecutará a través de desarrollo local participativo
- En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas

2.A.2 Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda) (si fuera aplicable)

A la vista de la contracción de crédito que sufren las PYME y que se explicita en el Anexo I, es necesaria la asignación de Fondos al eje prioritario: Mejora de la Competitividad de las PYME en España, mediante la facilitación de su acceso a la financiación. Dicho eje abarca a todas las regiones españolas, lo que está en consonancia con lo regulado en el artículo 39 (11) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

"11. No obstante lo dispuesto en el artículo 93, los recursos asignados a instrumentos de conformidad con el párrafo 2 de este artículo pueden utilizarse con el fin de dar lugar a nueva financiación de deuda de las PYMES en todo el territorio del Estado miembro sin tener en cuenta las categorías de la región, a menos que se disponga en el acuerdo de financiación."

Ello se justifica dado que la lógica de intervención de la Iniciativa PYME es común en todas las regiones participantes, sin distinguir entre regiones más desarrolladas, en transición o menos desarrolladas, de tal modo que si se definieran ejes prioritarios para cada categoría de región, serían idénticos en objetivos y contenido. Es asimismo necesario alcanzar una masa crítica bajo esta iniciativa.

En cualquier caso, el Acuerdo de Financiación que se firmará entre la Autoridad de Gestión de la Iniciativa PYME y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) establecerá un reparto de la dotación de esta Iniciativa entre las diferentes regiones, y otras provisiones específicas que atenderán a dicho reparto.

Por otro lado, el PO Iniciativa PYME tiene muy en cuenta las recomendaciones específicas adoptadas en el Semestre Europeo 2014. Es especialmente relevante la Recomendación 2 del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España:

Completar las medidas en curso para ampliar el acceso a la financiación por parte de las PYME, en particular finalizando las iniciativas ya en marcha para mejorar la intermediación financiera no bancaria.

Asimismo, el PO Iniciativa PYME que, de acuerdo con el artículo 26.1 del reglamento nº 1303/2013, abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, es coherente y consistente con el Acuerdo de Asociación (AA) para el periodo 2014-2020, tanto a nivel de orientación estratégica como a nivel de ejecución, específicamente con el *Objetivo Temático 3: Mejorar la competitividad de las PYME*. En este sentido, la propuesta de intervención 3 del citado OT del AA indica lo siguiente:

Debe facilitarse el acceso a la financiación para las empresas de nueva creación y las PYME, para garantizar su viabilidad financiera y su crecimiento, especialmente en el contexto actual de restricción del crédito. Por ello, es especialmente importante potenciar el efecto multiplicador de los fondos disponibles, por lo que debe promoverse canalizar el apoyo de los Fondos EIE a las empresas a través de instrumentos financieros reembolsables y otros (como capital riesgo, capital semilla, garantías, préstamos participativos, microcréditos, etc.), compensando el excesivo peso de las subvenciones a fondo perdido en periodos previos. Se debe fomentar en especial la financiación destinada a innovación, competitividad e internacionalización de las empresas.

Por último, se señala que son de plena aplicación, con respecto al PO Iniciativa PYME 2104-2020, las disposiciones del Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 (Reglamento financiero).

2.A.3 Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Categoría de región	Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)
ERDF	Menos desarrolladas	Público
ERDF	Transición	Público
ERDF	Más desarrolladas	Público

2.A.4 Prioridad de inversión

ID de la prioridad de inversión	3d
Título de la prioridad de inversión	Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación

2.A.5 Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

ID del objetivo específico	030d1
Título del objetivo específico	OE.SMEI.3.4.1. Facilitar el acceso a financiación de las PYME, a través de la implementación de un instrumento de garantía no capada o de un instrumento de titulización.
Resultados que los Estados miembros pretenden conseguir con la ayuda de la Unión	<p>El instrumento financiero de la Iniciativa PYME tiene por objetivo facilitar el acceso a la financiación de las PYMES a través de garantías ilimitadas y/o de de titulización (art. 39 (2) del Reglamento 1303/2013) para las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoyar el crecimiento y consolidación de PYME existentes y viables mediante la financiación de su expansión, la realización de nuevos proyectos de inversión, la penetración en nuevos mercados o el desarrollo de nuevos productos y el fortalecimiento de sus actividades generales, incluida la financiación del capital circulante en los términos definidos por el artículo 37 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y dentro de los límites que marca la normativa de la Unión en materia de Ayudas de

	<p>Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el establecimiento de nuevas empresas, mediante la financiación del capital semilla y start up y a las ampliaciones de capital. <p>La cuantificación de este objetivo, calculado sobre la base del documento de la Comisión y el BEI “Increasing lending to the economy: implementing the EIB capital increase and joint Commission-EIB initiatives”, de 27 y 28 de junio de 2013, es indicativamente la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilización estimada de entre 3.200 M€ y 4.000 M€ en créditos a las PYME españolas a partir de 800 M€ de aportaciones de los Fondos FEDER, combinadas con una participación de Horizonte 2020. • Se espera que entre 32.000 y 40.000 PYME puedan verse beneficiadas por este instrumento. <p>El hecho de mantener las dos opciones de garantías ilimitadas y/o titulización se justifica sobre la base de que España cuenta con una legislación adecuada y experiencia probada en la realización de operaciones tanto con instrumentos de garantía como de titulización.</p> <p>A la luz de lo anterior, ambas opciones se consideran viables en este momento. Una vez el programa se ponga en marcha y los intermediarios financieros presenten sus propuestas, los fondos FEDER serán asignados a una o ambas opciones.</p> <p>En el caso de que el Acuerdo de Financiación no se celebre o se cumpla alguna de las condiciones del artículo 39, apartado 2, se presentará una solicitud de modificación del presente Programa Operativo y se reasignará la contribución a otros programas.</p> <p>De acuerdo con el apartado 11 del artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, en el Acuerdo de Financiación se reflejarán las condiciones que aseguren la distribución regional de los recursos asignados en el presente programa.</p> <p>El Banco Europeo de Inversiones seleccionará a los intermediarios financieros de acuerdo a sus normas internas de contratación, con quienes firmará Acuerdos Operativos para la formalización de las operaciones con los destinatarios finales.</p>
--	---

Al objeto de garantizar la complementariedad y evitar el solapamiento de acciones en otros programas, se asegurará el respeto de las normas de acumulación de ayudas sobre la base de los registros de ayudas existentes de destinatarios finales. Además, se asegurará que los intermediarios financieros transfieren las ventajas a los destinatarios finales, y que se cumplirá la normativa de ayudas de Estado.

En este sentido, en referencia a cada operación, las bases reguladoras exigirán que, en el momento de la solicitud, los destinatarios finales declaren la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones). El incumplimiento de tal obligación será objeto de las correcciones financieras y sanciones establecidas en la normativa.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

Objetivo específico		030d1 - OE.SMEI.3.4.1. Facilitar el acceso a financiación de las PYME, a través de la implementación de un instrumento de garantía no capada o de un instrumento de titulización.						
Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Periodicidad de la información
PY01	Gap en el acceso de las PYME al mercado financiero	Euros		16.200.000.000,00	2014	13.000.000.000,00	Informes de seguimiento BEI/COM	Anual
PY02	Nivel de apalancamiento esperado	Número	Menos desarrolladas	0,00	2014	4,00	Informes de seguimiento BEI/COM	Anual
PY02	Nivel de apalancamiento esperado	Número	Transición	0,00	2014	4,00	Informes de seguimiento BEI/COM	Anual
PY02	Nivel de apalancamiento esperado	Número	Más desarrolladas	0,00	2014	4,00	Informes de seguimiento BEI/COM	Anual

2.A.6 Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión (por prioridad de inversión)

2.A.6.5 Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Prioridad de inversión		3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación							
Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Periodicidad de la información
					M	W	T		
CO01	Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda	Empresas	FEDER	Menos desarrolladas			3.030,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO03	Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones	Empresas	FEDER	Menos desarrolladas			3.030,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO05	Inversión productiva: Número de empresas beneficiarias de	Empresas	FEDER	Menos desarrolladas			200,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo	Anual

Prioridad de inversión		3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación							
Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Periodicidad de la información
					M	W	T		
	ayuda							dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	
CO08	Inversión productiva: Crecimiento del empleo en las empresas que reciben ayuda	Equivalentes de jornada completa	FEDER	Menos desarrolladas			600,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
E001	Asignación de FEDER comprometida a cubrir un portfolio de Nueva Deuda Financiera a implementarse por el intermediario financiero	EUR	FEDER	Menos desarrolladas			75.761.532,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
E002	Cuantía total de Nueva deuda Financiera subyacente originada por el intermediario financiero	EUR	FEDER	Menos desarrolladas			303.046.127,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO01	Inversión productiva: Número de empresas que	Empresas	FEDER	Transición			6.472,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI	Anual

Prioridad de inversión		3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación							
Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Periodicidad de la información
					M	W	T		
	reciben ayuda							según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	
CO03	Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones	Empresas	FEDER	Transición			6.472,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO05	Inversión productiva: Número de empresas beneficiarias de ayuda	Empresas	FEDER	Transición			500,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO08	Inversión productiva: Crecimiento del empleo en las empresas que reciben ayuda	Equivalentes de jornada completa	FEDER	Transición			1.300,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
E001	Asignación de FEDER comprometida a cubrir un portfolio de Nueva Deuda	EUR	FEDER	Transición			161.795.836,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el	Anual

Prioridad de inversión		3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación							
Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Periodicidad de la información
					M	W	T		
	Financiera a implementarse por el intermediario financiero							Acuerdo de Financiación)	
E002	Cuantía total de Nueva deuda Financiera subyacente originada por el intermediario financiero	EUR	FEDER	Transición			647.183.343,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO01	Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda	Empresas	FEDER	Más desarrolladas			22.499,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO03	Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones	Empresas	FEDER	Más desarrolladas			22.499,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
CO05	Inversión productiva: Número de empresas beneficiarias de	Empresas	FEDER	Más desarrolladas			2.000,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo	Anual

Prioridad de inversión		3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación							
Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Periodicidad de la información
					M	W	T		
	ayuda							dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	
CO08	Inversión productiva: Crecimiento del empleo en las empresas que reciben ayuda	Equivalentes de jornada completa	FEDER	Más desarrolladas			4.500,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
E001	Asignación de FEDER comprometida a cubrir un portfolio de Nueva Deuda Financiera a implementarse por el intermediario financiero	EUR	FEDER	Más desarrolladas			562.479.232,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual
E002	Cuantía total de Nueva deuda Financiera subyacente originada por el intermediario financiero	EUR	FEDER	Más desarrolladas			2.249.916.930,00	Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación)	Anual

3. PLAN FINANCIERO

3.1 Crédito financiero procedente de cada Fondo e importes para la reserva de rendimiento

Cuadro 17

Fondo	Categoría de región	2014 Asignación principal	2015 Asignación principal	2016 Asignación principal	2017 Asignación principal	2018 Asignación principal	2019 Asignación principal	2020 Asignación principal	Total Asignación principal
FEDER	Menos desarrolladas	18.940.383,00	28.410.574,00	28.410.575,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00
FEDER	Transición	40.448.959,00	60.673.439,00	60.673.438,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00
FEDER	Más desarrolladas	140.619.808,00	210.929.712,00	210.929.712,00	0,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00
Total		200.009.150,00	300.013.725,00	300.013.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.036.600,00

3.2 Total del crédito financiero por Fondo y cofinanciación nacional (EUR)

Cuadro 18a: Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)			
Eje 3	FEDER	Menos desarrolladas	Público	75.761.532,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00	100,000000000000%	0,00
Eje 3	FEDER	Transición	Público	161.795.836,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00	100,000000000000%	
Eje 3	FEDER	Más desarrolladas	Público	562.479.232,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00	100,000000000000%	
Total	FEDER	Menos desarrolladas		75.761.532,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00	100,000000000000%	
Total	FEDER	Transición		161.795.836,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00	100,000000000000%	
Total	FEDER	Más desarrolladas		562.479.232,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00	100,000000000000%	
Total general				800.036.600,00	0,00	0,00	0,00	800.036.600,00	100,000000000000%	

(1) Complétese únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en gastos totales.

(2) Este porcentaje podrá redondearse al número entero más próximo del cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES

7.1 Autoridades y organismos pertinentes

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad	Jefe de la autoridad / el organismo (función o puesto)
Autoridad de gestión	Subdirección General de Administración del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.	Subdirector General de Administración del FEDER
Autoridad de certificación	Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Comunitarios.	Subdirector General de Certificación y Pagos
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).	Interventor General de la Administración del Estado
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Subdirección General del Tesoro ubicada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad	Subdirección General del Tesoro

7.2 Participación de socios pertinentes

7.2.1 Medidas adoptadas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y el papel de estos socios en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del programa

La autoridad responsable de la elaboración del presente Programa Operativo es la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contando con la colaboración directa de las siguientes instituciones públicas.

Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas participantes:

- Extremadura
- Islas Canarias
- Andalucía
- Castilla-La Mancha
- Región de Murcia
- Galicia
- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Comunidad Valenciana
- Castilla y León
- Cantabria

- Islas Baleares
- La Rioja
- Aragón
- Cataluña
- País Vasco
- Madrid

Entidades consultadas de la Administración General del Estado

- Ministerio de Economía y Competitividad (Tesoro)
- Ministerio de Industria (Dirección General de Industria y de la PYME)
- Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- ICEX España Exportación e Inversiones
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Adicionalmente, en cumplimiento del principio de partenariado, se han seleccionado socios representativos de la economía, el diálogo social, las asociaciones empresariales PYME, las de autónomos. Los socios consultados han contribuido a la redacción del presente Programa Operativo. Han sido los siguientes:

- Confederación Española de Asociaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- Confederación Empresarial Española de Economía Social
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras
- Consejo Económico y Social
- Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación
- Instituto de la Empresa Familiar
- Unión General de Trabajadores
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos

Como conclusión de este proceso de partenariado, puede afirmarse que los socios han acogido de forma muy positiva la implementación de esta iniciativa, en especial la elegibilidad del capital circulante, que se considera crucial para el buen funcionamiento del instrumento. Asimismo han observado que será deseable la mayor simplificación administrativa posible de cara a los beneficiarios.

La Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que aportan recursos FEDER al Programa desempeñarán un papel permanente en la gobernanza del mismo en todas sus fases, articulándose en la forma que se defina en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Autoridad de Gestión y el Grupo BEI.

El resto de socios participarán en el seguimiento del Programa a través de los Comités de seguimiento que serán convocados anualmente de forma análoga a lo que sucede con el resto de Programas Operativos.

9. CONDICIONES EX ANTE

9.1 Condiciones ex ante

Información relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones ex ante (opcional).

España cumple las condicionalidades ex ante fijadas por el Reglamento de Disposiciones Comunes, tanto las generales como las específicas del Objetivo Temático 3: Mejorar la competitividad de las PYME.

Se presenta, en la tabla siguiente, un extracto del cumplimiento de las condicionalidades ex ante relativas al OT3 y a ayudas de Estado. Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación.

Cuadro 24: Condiciones ex-ante aplicables y evaluación de su cumplimiento

Condición ex-ante	Ejes prioritarios a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (sí/no/parcialmente)
T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).	Eje 3 - PYME	Sí
G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	Eje 3 - PYME	Sí

Condición ex-ante	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia	Explicaciones
T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).	1 - Las medidas específicas son: medidas aplicadas con el objetivo de reducir el tiempo y los costes de creación de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;	Presente	<p>Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización, etc.</p> <p>Las CCAA han puesto en marcha en los últimos años multitud de medidas con esta finalidad.</p> <p>La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados.</p>	Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación
T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).	2 - Las medidas específicas son: medidas aplicadas con el objetivo de reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una	Presente	Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas	Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación

Condición ex-ante	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia	Explicaciones
	empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;		<p>Únicas Empresariales, Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización, etc.</p> <p>Las CCAA han puesto en marcha en los últimos años multitud de medidas con esta finalidad.</p> <p>La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados.</p>	
T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).	3 - Las medidas específicas son: un mecanismo adoptado para realizar un seguimiento de la aplicación de las medidas de la iniciativa SBA que se han puesto en práctica y evaluar el impacto de la legislación en las PYME.	Presente	<p>Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización, etc.</p> <p>Las CCAA han puesto en</p>	Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación

Condición ex-ante	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia	Explicaciones
			<p>marcha en los últimos años multitud de medidas con esta finalidad.</p> <p>La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados.</p>	
<p>G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.</p>	<p>1 - Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.</p>	<p>Presente</p>	<p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo.</p>	<p>Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación</p>

Condición ex-ante	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia	Explicaciones
G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	2 - Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Presente	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo.	Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación
G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	3 - Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Presente	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo.	Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación

9.2 Descripción de las medidas para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y calendario

Cuadro 25: Medidas para cumplir las condiciones ex-ante generales aplicables

Condición ex-ante general	Criterios que no se cumplen	Acciones que deben adoptarse	Plazo (fecha)	Organismos responsables
---------------------------	-----------------------------	------------------------------	---------------	-------------------------

Cuadro 26: Medidas para cumplir las condiciones ex-ante temáticas aplicables

Condición ex ante temática	Criterios que no se cumplen	Acciones que deben adoptarse	Plazo (fecha)	Organismos responsables
----------------------------	-----------------------------	------------------------------	---------------	-------------------------

Documentos

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
<i>Anexos del PO Iniciativa PYME</i>	<i>Información complementaria</i>	<i>03-dic-2014</i>		<i>Ares(2014)40701 91</i>	<i>Anexos PO Iniciativa PYME</i>	<i>04-dic-2014</i>	<i>ngciarjo</i>



Bruselas, 12.12.2014
C(2014) 9886 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.12.2014

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Iniciativa PYME”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.

CCI 2014ES16RFSM001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.12.2014

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Iniciativa PYME”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.

CCI 2014ES16RFSM001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo¹, y, en particular, su artículo 4, apartado 10,

Previa consulta al Banco Europeo de Inversiones,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo «Iniciativa PYME» para recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (“FEDER”) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a España.
- (2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en la letra a), b) y c) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
- (3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y con la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional el 4 de noviembre 2014 y presentó su programa operativo revisado el 4 de diciembre del 2014.
- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) n° 1303/2013, el Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Europeo y del Consejo², y el contenido del acuerdo de asociación con España aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2014) 8076 del 30 de octubre de 2014.

- (6) El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en los artículos 28 y 97 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión³.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.
- (8) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER.
- (9) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para el eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (10) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (11) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, y del artículo 97 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con la excepción de los elementos referidos en el párrafo 5 del artículo 96 de este reglamento, el programa operativo debería ser aprobado,

² Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

³ Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

⁴ Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Iniciativa PYME», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 4 de Diciembre del 2014:

- (a) los elementos exigidos para el eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, letra b del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo;
- (b) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a de la sección 3 del programa operativo;
- (c) para cada condición *ex ante* que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

Artículo 2

El programa operativo apoyará el único eje prioritario por el FEDER.

Artículo 3

Los gastos se financiarán a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4

- 1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER se establecen en el anexo I.
- 2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 800 036 600 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014:
 - (a) 13 03 60: 75 761 532 EUR (FEDER — regiones menos desarrolladas);
 - (b) 13 03 61: 161 795 836 EUR (FEDER — regiones en transición);
 - (c) 13 03 62: 562 479 232 EUR (FEDER — regiones más desarrolladas);
- 3. El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario se establece en el Anexo II y se aplicará al gasto público subvencionable.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 12.12.2014

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA

ES
ANEXO I

Crédito financiero total para la ayuda del FEDER por año (en EUR)

Cuadro 17

Fondo	Categoría de región	2014 Asignación principal	2015 Asignación principal	2016 Asignación principal	2017 Asignación principal	2018 Asignación principal	2019 Asignación principal	2020 Asignación principal	Total Asignación principal
FEDER	Menos desarrolladas	18.940.383,00	28.410.574,00	28.410.575,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00
FEDER	Transición	40.448.959,00	60.673.439,00	60.673.438,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00
FEDER	Más desarrolladas	140.619.808,00	210.929.712,00	210.929.712,00	0,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00
Total		200.009.150,00	300.013.725,00	300.013.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.036.600,00

ES
ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y eje prioritario

Cuadro 18a: Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)			
Eje 3	FEDER	Menos desarrolladas	Público	75.761.532,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00	100 %	
Eje 3	FEDER	Transición	Público	161.795.836,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00	100 %	
Eje 3	FEDER	Más desarrolladas	Público	562.479.232,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00	100 %	
Total	FEDER	Menos desarrolladas		75.761.532,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00	100 %	
Total	FEDER	Transición		161.795.836,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00	100 %	
Total	FEDER	Más desarrolladas		562.479.232,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00	100 %	
Total general				800.036.600,00	0,00	0,00	0,00	800.036.600,00	100 %	